



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **011** - 2021 - GR. APURIMAC/GRDE.

Abancay, **12 ABR. 2021**

VISTOS:

LAS UNIDADES CATASTRALES 04390 Y 121104, la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural del Gobierno Regional de Apurímac, realiza el procedimiento de Rectificación de Área Linderos y Medidas Perimétricas, se inician de oficio y de manera progresiva, en el Sector de Molinopata del distrito y provincia de Abancay del departamento de Apurímac, siendo intervenido la propiedad de los señores administrados **JOSE ANGEL TINTAYA CAVERO y BENEDICTA AYVAR SARMIENTO**.

CONSIDERANDO:

Que, el acuerdo de Consejo Regional N° 16.2011-GR-APURIMAC; incorpora la función prevista en el literal “n” del Art. 51 de la Ley 27867; que dispone a través de COFOPRI las transferencia de competencias y funciones a los Gobiernos Regionales y Locales, además de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley 27444.

Que, la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, en cumplimiento de las normas citadas, tiene facultades de formalizar la propiedad rural informal; así mismo conforme las atribuciones que le confiere la Resolución Ejecutiva N° 937-2012-GR-APURIMAC/PR, en concordancia con el Art. 41 Inc. C) de la Ley 27867, Ley ORGANICA DE Gobierno Regional, para emitir resoluciones en primera instancias, en lo que corresponde al Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.

Que, los administrados **JOSE ANGEL TINTAYA CAVERO y BENEDICTA AYVAR SARMIENTO**, son propietarios, del terreno ubicado en el distrito de Abancay, del Sector **MOLINOPATA** de la provincia de Abancay, del departamento de Apurímac la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural del Gobierno Regional de Apurímac, inicia el procedimiento de oficio y de manera progresiva la Rectificación de Área Linderos y Medidas Perimétricas, de predio rural denominado, **CCAPLLAS MIRAFLORES**, sector **MOLINOPATA**, valle **MARIÑO**, ubicado en el Distrito y Provincia de Abancay, departamento de Apurímac, el mismo que se encuentra inscrito en la Partida Electrónica N° **03007655** del Registro de Predio de la Zona Registral N° X – Sede Cusco – Oficina Registral de Abancay, para cual cumplió con adjuntar la documentación requerida por el



SGSFLPR Telf. Central (083) 780481

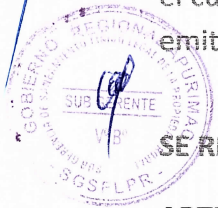
forprapap@regionapurimac.gob.pe Av. Samanez Ocampo N° 226 | Abancay – Apurímac





Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, Reglamento del Decreto Legislativo N°1089, prosiguiéndose a realizar la inspección a campo donde se obtuvo que el predio materia de rectificación de área, linderos y medidas perimétricas de predio rural, es afectado por una Trocha Carrozable, por el cual fue dividido en dos predios independientes signados con la Unidad Catastral N°04390 con un área de 0.0580 Has y la Unidad Catastral N°121104 con un área de 0.0171 Has.

Que, analizada la parte física del predio y las normas vigentes, aplicado el Decreto Supremo 032-2008 - VIVIENDA, Art. 85 preceptúa que “predios afectados por infraestructura vial, riego, drenaje u otros de uso público. Serán materia de rectificación de predios afectados por infraestructura vial, de riego, drenaje u otros de uso público consolidado, siempre que los titulares no formulen oposición en la forma y plazo establecido en el artículo 83 del presente reglamento. De existir oposición y esta sea declarada fundada, no procederá la rectificación y se anotara en la partida registral del predio el área y medidas de la infraestructura correspondiente, adjunto para este efecto el certificado de información catastral o plano respectivo. De no existir oposición o esta hubiera sido declarada infundada, la SGSFLPR del Gobierno Regional de Apurímac, solicitara la independización de los predios que se pudieran generar como consecuencia de la rectificación, bastando para ello la presentación de la resolución respectiva, adjuntando el certificado de información catastral o plano, según corresponde”, por lo que realizada las etapas del procedimiento materia de rectificación de área linderos y medidas perimétricas de predio rural no ha mediado oposición alguna, motivo por el cual, se inicia el procedimiento de oficio y de manera progresiva es necesario se emita Resolución Gerencial Regional que apruebe la independización, por lo tanto:



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA INDEPENDIZACION del predio matriz debidamente inscrito en la Partida Electrónica N°03007655 del Registro de Predio de la Zona Registral N° X – Sede Cusco – Oficina Registral Abancay, se realiza la **RECTIFICACION DE AREA** Linderos y Medidas Perimétricas, de predio rural a favor de **JOSE ANGEL TINTAYA CAVERO y BENEDICTA AYVAR SARMIENTO**, por haber sido fraccionado en dos predios independientes que se encuentran identificadas con Unidades Catastral N°04390 y la Unidad Catastral N°121104 a consecuencia de haber sido afectado por una trocha carrozable.



ARTICULO SEGUNDO: SE DISPONE, la publicación de la presente Resolución Gerencial Regional por el termino de Ley EN LA PAGINA Web del Gobierno Regional



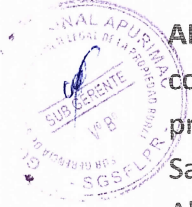


GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



011

de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativos General. H.S.



ARTICULO TERCERO: SE DISPONE que el expediente administrativo determinado con las Unidades Catastrales N°04390 y Unidad Catastral N°121104, materia de la presente Resolución permanecerá en custodia en la Oficina de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural del Gobierno Regional de Apurímac-Abancay, H.S.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



Juan Antonio Romero Peñaloza

JUAN ANTONIO ROMERO PEÑALOZA
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

